	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 007
(FEBRERO 21 DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RECTOR CELEBRAR CONTRATO CON CUANTÍA SUPERIOR A CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTAD QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIÉNAGA, Y

CONSIDERANDO:

Que, Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, es una institución de educación Superior, establecimiento público de orden departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y al análisis de los problemas de la región caribe y el país, cuyo objeto es formar y capacitar ciudadanos íntegros, mediante el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos que den respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que, la IES INFOTEP HVG como resultado de su crecimiento en número de estudiantes y de la comunidad educativa en general, se ha visto en la necesidad de incrementar su infraestructura física, así como su infraestructura tecnológica, para el cumplimiento de sus propósitos misionales, así como las metas trazadas en su plan de desarrollo.

Que, dicha situación ha exigido contar con más espacios para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, extensión y administrativas de la institución, por lo que la IES INFOTEP HVG, actualmente cuenta con diferentes sedes, entre ellas las ubicadas en el Municipio de Ciénaga como son Centro (Académica y Administrativa) y campus Costa verde y la sede situada en Aracataca Magdalena.

Que, igualmente, la institución cuenta con equipos tecnológicos, mobiliario y demás equipamientos adecuados para el óptimo desarrollo de las actividades propias de una institución con las características de la IES INFOTEP HVG.

Que, en este sentido, contar con un equipo de vigilancia que salvaguarde la integridad física de los miembros de la comunidad educativa, así como los bienes de la institución, justifica la contratación de tal servicio, tanto en la Sede Centro (Académica y Administrativa) Sede Campus Costa Verde del Municipio de Ciénaga Magdalena, como en la sede del Municipio de Aracataca Magdalena, todos, propiedad de la IES INFOTEP HVG.


Que, con ocasión de cumplir los objetivos de la entidad y en el desarrollo de la actividad institucional que se requiere para la guarda y conservación de todos los bienes inmuebles y muebles, el Instituto, a la luz de lo establecido en la normatividad contractual que exige a las entidades realizar un análisis del mercado para adquirir sus bienes, servicios y obras que requiera para su funcionamiento y para



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
 quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

atender sus planes misionales, se permite hacer un examen a descripción del sector que atiende los servicios de vigilancia.

Que, dentro de la inspección realizada se evidenció en primer lugar que para la prestación del servicio que requiere la entidad, existe pluralidad de oferentes; de acuerdo con información de la Superintendencia delegada de operaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el siguiente enlace (<https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/1667/empresasinscritas-en-el-registro/>), en la actualidad existen más de 1500 empresas de vigilancia y seguridad privada con arma, inscritas en el registro y que están en la capacidad de prestar los servicios requeridos.

Que, teniendo en cuenta el gran número de empresas de vigilancia, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y además el Gobierno Nacional expidió en el año 1994 el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), el cual se consolida como normativa general que rige el sector hasta la fecha. En su artículo 2, define los servicios de seguridad y vigilancia como "(...) las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin". Igualmente, indica en su artículo 3 que la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada "...solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana." Se podría afirmar en primer lugar, que, por la constante demanda de servicios de vigilancia privada, este sector se vuelve un activo central de la economía del país, por lo cual requiere un constante acompañamiento y vigilancia de las entidades estatales que regulan el tema.

Que, por lo anterior y considerando que las tarifas para los servicios de vigilancia en sus distintas modalidades son reguladas por el Gobierno Nacional, el análisis para establecer el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se sustenta en los siguientes criterios:


- La necesidad de la entidad en relación con la prestación de estos servicios de vigilancia y seguridad en sus instalaciones para los fines de que trata el Artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994.
- El ajuste de los servicios requeridos con base en la **CIRCULAR EXTERNA No. 20241300000445** de fecha de Diciembre de 2024, para las "TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025", emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, de acuerdo con certificación emitida por la P.E. de Gestión Financiera, existe viabilidad financiera para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA", por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$778.113.672,11) M/L.



www.infotepvlg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotepvlg.edu.co
quejasreclamos@infotepvlg.edu.co
 @infotepvlg

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

Que, la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, se procedió en estricta aplicación de la legislación, a estimar el presupuesto del contrato en SMMLV, encontrándonos que el mismo superó el límite máximo correspondientes a la modalidad de Menor Cuantía de 280 salarios mínimos que equivalen a **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$398.580.000) M/CTE**, limite presupuestal que al ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, ya que el mismo asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$778.113.672,11) M/L**, por lo cual la **MODALIDAD DE SELECCIÓN** a emplear es **LICITACIÓN PÚBLICA** y que la naturaleza de su objeto no encuadra dentro de ninguna de las causales para utilizar las modalidades de escogencia de contratista señaladas en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, diferentes a la Licitación Pública, de ahí que por regla general esta será la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, la cual se encuentra establecida en el numeral primero (1º) del artículo segundo (2) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta las necesidades planteadas, se requiere, conforme a las facultades del Consejo Directivo contenidas en el literal r del artículo 24 del Estatuto General, autorizar al Rector para contratar la ejecución de la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA", por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$778.113.672,11) M/L.

Que acorde a lo antes expuesto,


ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" para contratar, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, y por la modalidad de corresponda, la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA", por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$778.113.672,11) M/L.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2025.


YESID GONZÁLEZ PERDOMO
 Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
 Secretaria



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
 quejasreclamos@infotephvg.edu.co

